

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1969)

Rubrik: Relaciones con las instituciones de la Cruz Roja

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 18.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

rencia la cuestión relativa al contacto entre Sociedades nacionales en caso de conflicto armado. Un proyecto de resolución, sometido por un grupo de Sociedades nacionales, fue adoptado y se convirtió en la resolución XXI.

Por otra parte, las ideas básicas de algunas proposiciones relativas a la iniciación de los jóvenes en los principios y en las actividades de la Cruz Roja fueron incorporadas a la resolución XX, la cual, en particular, recomienda a las instituciones internacionales de la Cruz Roja que establezcan, en enlace con la UNESCO y otras organizaciones especializadas, un programa educativo para la paz. Además, inspirándose en las mesas redondas organizadas por el CICR, esta resolución invita a los organismos de la Cruz Roja Internacional y a las Sociedades nacionales para que organicen reuniones y grupos de estudio que permitan examinar nuevamente algunas proposiciones concretas.

3. RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA

Reconocimiento de Sociedades nacionales

En el transcurso del año 1969, el CICR ha pronunciado el reconocimiento oficial de la Media Luna Roja Somalí, el 3 de julio de 1969, con lo que asciende a 112 el número de Sociedades nacionales reconocidas oficialmente.

Sociedades nacionales

Además del trabajo realizado en común en la Conferencia de Estambul, el CICR ha tenido multitud de contactos con las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos.

Así por ejemplo, después de haber asistido a los trabajos de la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el Sr. Marcel A. Naville, Presidente del CICR, acompañado por su auxiliar especial, Sr. Raymond Courvoisier, y por el Sr. RoCHAT, delegado general del CICR en la Península Arábiga, se trasladó en visita oficial a Arabia Saudí del 15 al 19 de septiembre. Fue recibido en audiencia por

S. M. el Rey Faisal y celebró conversaciones con varios miembros del gobierno y dirigentes de la Media Luna Roja.

El 28 de febrero de 1969, el Sr. Jacques Freymond, Vicepresidente del CICR, se trasladó a La Haya para discutir de los asuntos relativos a la acción de socorros en Nigeria.

En Israel, donde efectuó una estada del 9 al 11 de marzo, el Vicepresidente del CICR fue recibido por varios miembros del gobierno, entre los que figuraba el General Moshe Dayan, Ministro de Defensa, así como por el Presidente del Magen David Adom.

En el transcurso del viaje que efectuó a fines de marzo a los Estados Unidos, para pronunciar una conferencia en la « Fletcher School of Law and Diplomacy TUFTS University » en Medford (Massachusetts), el Sr. Freymond se detuvo en Washington, donde se entrevistó con los dirigentes de la Cruz Roja Norteamericana.

Los días 23 y 24 de abril se trasladó a Londres, donde celebró intercambios de opiniones con los representantes del Foreign Office, así como con varios miembros de la Cruz Roja Británica.

A fines del mes de mayo, el Vicepresidente del CICR efectuó una visita a la República Árabe Unida y a Jordania. Pronunció conferencias en las Universidades de El Cairo y de Amman y se entrevistó con diferentes personalidades de la Media Luna Roja Egipcia y de la Media Luna Roja Jordana. Esta visita le dio igualmente la oportunidad de reunir a los jefes de delegaciones del CICR en el Oriente Medio.

Finalmente, el Sr. Freymond, acompañado por el Sr. Lacher, se trasladó el 15 de junio a Atenas, donde se entrevistó con el Sr. Georgacopoulos, Presidente de la Cruz Roja Helénica, así como con el Sr. Papadopoulos, Presidente del Consejo y Ministro de Asuntos Exteriores y de la Defensa.

Del 12 de marzo al 11 de abril, el Sr. Roger Gallopin, miembro del CICR y Director General, llevó a cabo un viaje en Asia que le condujo sucesivamente al Japón, Camboya, Indonesia y Pakistán.

En el Japón, donde, en respuesta a la invitación de la Sociedad nacional de la Cruz Roja, permaneció del 17 al 27 de marzo, el Sr. Gallopin fue recibido en audiencia por Sus Majestades Imperiales el Emperador y la Emperatriz. Se entrevistó con el Primer Ministro

Sato y con varios miembros del gobierno, así como con el Presidente y los demás directivos de la Cruz Roja Japonesa. La princesa Hitachi le hizo entrega de la orden del mérito de la Cruz Roja Japonesa.

Desde el Japón, el Sr. Gallopin se trasladó al Camboya, donde fue recibido por el Ministro de Salud Pública, quien le acogió en nombre del Jefe del Estado. Fue recibido en audiencia por la Presidenta de la Cruz Roja de Camboya a quien hizo entrega de una contribución destinada a equipar los centros médicos y las enfermerías que tiene a su cargo la Sociedad nacional. Finalmente, aprovechó su estancia en Camboya para celebrar una reunión de trabajo con los delegados del CICR que se encontraban en esta región de Asia. El Sr. Gallopin permaneció en Indonesia del 6 al 9 de abril y celebró entrevistas con diferentes miembros del gobierno, entre los que figuraba el Ministro de Asuntos Extranjeros, con quien examinó la suerte de las personas acusadas de atentado contra la seguridad del Estado. También visitó a la Cruz Roja Indonesia.

Finalmente, durante una escala efectuada en Karachi, el Sr. Gallopin fue recibido por Safdar Ali-Khan, Secretario General de la Cruz Roja Pakistání.

Invitado por la Cruz Roja Polaca, el Sr. Gallopin se trasladó el 27 de abril a Varsovia, con objeto de participar en la manifestación organizada con motivo del quincuagésimo aniversario de esta Sociedad. También asistió, del 15 al 20 de septiembre, a las ceremonias organizadas en Praga para celebrar el cincuentenario de la Cruz Roja Checoslovaca.

El 8 de mayo, el Sr. Rodolfo Olgiati, miembro del CICR, representó al Comité Internacional en la inauguración del Museo Henry Dunant en Heiden (Suiza).

El 31 de mayo, los Sres. Jacques Freymond, Jacques de Rougemont y Hans Meuli, miembros del CICR, acompañados por el Sr. Borsinger, asistieron a la ceremonia de inauguración del nuevo laboratorio de transfusión sanguínea de la Cruz Roja Suiza en Berna.

El Sr. Jean Pictet, miembro del CICR y Director General, participó en la asamblea de delegados de la Cruz Roja Suiza, que se celebró en Zermatt los días 14 y 15 de junio. Acompañado por el Sr. Beckh, se trasladó a Sofía los días 11 y 12 de noviembre, con

objeto de asistir al VI Congreso de la Cruz Roja Búlgara. En esta oportunidad, el Sr. Pictet celebró conversaciones con diferentes miembros del gobierno.

Mencionemos además que, del 30 de julio al 8 de agosto, el Sr. Laverrière participó en el « Rendez-vous 69 » organizado por la Cruz Roja Voltaica. Se trataba de la primera reunión internacional africana organizada a nivel de la Cruz Roja de la Juventud.

Invitado por la Media Luna Roja Marroquí, el Sr. Gaillard se trasladó a Marruecos del 26 al 30 de septiembre, donde asistió a la inauguración del nuevo hospital de Agadir.

El 14 de noviembre, el Sr. Modoux representó al CICR en el XII Congreso de la Cruz Roja Libanesa en Beirut.

Además de las misiones llevadas a cabo por algunos de sus miembros ante las Sociedades nacionales, el CICR tuvo el privilegio de recibir, en 1969, en Ginebra, a varias personalidades del movimiento de la Cruz Roja.

Así por ejemplo, el 7 de enero, el CICR tuvo el honor de acoger a Sus Altezas Imperiales el Príncipe heredero de Etiopía, Monseñor Merid Azmatch Asfa Wossen, Presidente de la Cruz Roja Etíope, y la Princesa Mediferish Work, en unión de sus hijos y otras personas de su séquito. El 3 de mayo, el ex Rey de Ruanda, S. M. Kigeri V, efectuó una visita de cortesía al CICR.

Por otra parte, los tres Presidentes de la Cruz Roja Internacional — Comisión Permanente, CICR y Liga — se reunieron el 20 de enero en Ginebra, mientras la Comisión Permanente se reunía el 21 de abril, igualmente en la sede del CICR.

Finalmente, con motivo del cincuentenario de la fundación de la Liga de Sociedades nacionales de la Cruz Roja, se llevó a cabo una reunión en la sede del CICR, el 25 de abril, en el transcurso de la cual los delegados de las Sociedades nacionales fueron informados de la evolución de la acción del CICR en Nigeria.

Colaboración del CICR y de la Liga

El 23 de diciembre de 1969 — en espera de la adopción definitiva y de la entrada en vigor del nuevo « Acuerdo entre el Comité Inter-

nacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, tendente a precisar algunas de sus respectivas competencias » — las dos instituciones internacionales de la Cruz Roja habían concluido un protocolo provisional que fijaba las modalidades de colaboración en lo relativo a los socorros a las poblaciones civiles.

Desde entonces se prosiguieron las conversaciones. Con fecha 25 de abril de 1969, el CICR y la Liga firmaron el Acuerdo — que a continuación reproducimos — y que se ratificó en Estambul, el 4 de septiembre, por el Consejo de Gobernadores de la Liga y, el 6 de septiembre, por el CICR :

ACUERDO ENTRE EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LA LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA ENCAMINADO A PRECISAR ALGUNAS DE SUS COMPETENCIAS RESPECTIVAS

(Firmado el 25 de abril de 1969)

Exposición preliminar :

Las atribuciones respectivas del Comité Internacional de la Cruz Roja, órgano fundador de la Cruz Roja, y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, Federación universal de las Sociedades nacionales, órganos constitutivos, ambos, de la Cruz Roja Internacional, están, en sus principios, fijadas en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional por el artículo VI, para el Comité Internacional, y por el artículo VII, para la Liga.

Sin embargo, el Comité Internacional y la Liga han juzgado oportuno completar estas disposiciones estatutarias con ciertas precisiones, con el fin de definir y delimitar, en lo posible, los campos de actividad respectivos de las dos instituciones, que, sin perjuicio de mantener una estrecha colaboración, permanecen independientes. Estas precisiones constituyen el objeto del presente Acuerdo, que tiene el carácter de arreglo cordial.

Por este Acuerdo, el Comité Internacional y la Liga han tratado de armonizar sus respectivas actividades, para los casos en que las competencias de uno y de otra estén, o puedan estar, simultáneamente en ejercicio, con el fin de mantener la unidad y la eficacia en la obra de la Cruz Roja. Han tratado, igualmente, de evitar, en sus

relaciones con las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, las duplicaciones y la confusión que pudieran resultar de la similitud entre algunas de sus acciones.

El Comité Internacional y la Liga estiman, además, que en el caso de que problemas imprevistos no encontraran solución ni en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, ni en el presente Acuerdo, deberán ser resueltos de conformidad con los principios generales en que se inspiran los Estatutos de la Cruz Roja Internacional y el presente Acuerdo. En particular, la acción de la Cruz Roja deberá siempre tener por mira primordial el interés de las personas que haya que socorrer, de igual modo que la protección de los principios fundamentales y permanentes de la Cruz Roja. Además, si se presentaran circunstancias imprevistas, que exijan cierta adaptación, esta adaptación será estudiada de común acuerdo, teniendo en cuenta la situación y, según el caso, el carácter particular concedido al Comité Internacional por su derecho de iniciativa, confirmado por los Convenios de Ginebra.

Por estos motivos,

entre el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra, representado por el Sr. Jacques Freymond, Vicepresidente, y el Sr. Jean Pictet, miembro y Director General, por una parte, y

la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, representada por el Sr. José Barroso Chávez, Presidente del Consejo de Gobernadores, y el Sr. Henrik Beer, Secretario General, por otra parte,

se conviene lo siguiente :

I. Acciones de socorros de las Sociedades nacionales en favor de la población civil

ARTÍCULO I.

Definición

De conformidad con el espíritu del presente Acuerdo, las acciones de socorros en favor de la población civil comprenden no solamente toda ayuda material (víveres, vestidos, productos farmacéuticos, viviendas, dinero), sino también los envíos de personal de todas las categorías. La expresión « población civil » incluye, asimismo, a los refugiados y personas desplazadas.

ARTÍCULO 2

En los países donde hay guerra internacional, guerra civil, bloqueo u ocupación militar, el CICR, en razón de las funciones de intermediario neutral que le confieren los Convenios de Ginebra y los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, asumirá la dirección general de la acción internacional de la Cruz Roja.

Acción de la Cruz Roja en caso de conflicto

Si, como consecuencia de circunstancias particulares o en caso de catástrofe natural, la Sociedad nacional de estos países invoca la ayuda de la Liga en favor de la población civil, las modalidades de intervención de la Liga y de su colaboración con el CICR y con las Sociedades nacionales interesadas se definirán en cada caso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo.

Cuando no exista o no sea ya necesaria la intervención de un intermediario neutral, el CICR se entenderá con la Liga con miras a asociarla en la acción de socorros o, incluso, transferirle la responsabilidad absoluta.

ARTÍCULO 3

En tiempo de paz, la Liga coordina las acciones de socorros de las Sociedades nacionales en favor de una de ellas, interviene en las distribuciones y dirige la acción cuando la Sociedad nacional beneficiaria se lo pide o cuando las circunstancias lo exigen.

Acción de la Cruz Roja en tiempo de paz

Si sobreviene un conflicto en un país donde la Liga ejerza las funciones descritas anteriormente y se requiere la intervención de un intermediario específicamente neutral, la Liga propondrá al CICR que asuma esas funciones en conexión con ella, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 5.

ARTÍCULO 4

Cuando se invoque la ayuda del CICR y de la Liga para colaborar en la prestación de socorros a la población civil, entrará en acción inmediatamente el dispositivo necesario, tanto en Ginebra como en los territorios afectados, con el fin de imprimir la máxima eficacia y unidad a la acción de todos los elementos de la Cruz Roja Internacional : CICR, Liga y Sociedades nacionales.

Modalidades de colaboración

Como cada situación presentará inevitablemente condiciones diferentes, las esferas de actividades respectivas del CICR, de la Liga y de las Sociedades nacionales en los territorios afectados deberán fijarse claramente, en cada uno, por el organismo de coordinación previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5

*Organismo de
coordinación*

El CICR y la Liga designarán, cada uno por su parte, dos delegados y dos suplentes que deberán estar en condiciones de reunirse en cualquier momento, sin demora, y sus funciones serán las siguientes :

- a) informarse recíprocamente sobre las gestiones de que sus instituciones son objeto y sobre el desarrollo de las acciones en curso. Las comunicaciones que las Sociedades nacionales dirijan a una de las instituciones y que conciernan a la otra, de acuerdo con las definiciones de los artículos 2 y 3 citados, se transmitirán sin demora a la parte interesada ;
- b) adoptar, en concordancia con lo previsto en los Estatutos de la Cruz Roja Internacional y de conformidad con los principios del presente Acuerdo, todas las decisiones necesarias para garantizar una intervención inmediata de la Cruz Roja y la ejecución rápida de las acciones de socorros ;
- c) confiar la ejecución de una acción determinada a una de las dos instituciones internacionales, sin excluir, no obstante, en caso necesario, una acción conjunta, cuyas modalidades deberían determinarse entonces claramente.

El hecho de que una Sociedad nacional dirija una petición al CICR o a la Liga, o les envíe espontáneamente socorros, no modifica la repartición de tareas entre las dos instituciones.

Se informará regularmente a las Sociedades nacionales de las decisiones adoptadas según las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 6

Llamamientos

Como norma general, cuando se trate de una acción de socorros, la institución internacional que, en virtud de lo preceptuado en los

artículos 2 y 3, tenga la responsabilidad de la acción, dirigirá los llamamientos a las Sociedades nacionales. Pueden hacerse también llamamientos conjuntos.

ARTÍCULO 7

Si, en caso de conflicto, un delegado consejero de la Liga se encuentra en el terreno o se le envía a él, a petición de la Sociedad nacional, ejercerá sus funciones cerca de esta Sociedad en consulta con la delegación del CICR. *Delegado consejero de la Liga*

II. Socorros en casos de accidentes

Incumbe a la Liga fomentar esta actividad.

III. Asistencia jurídica a los extranjeros

Incumbe al CICR fomentar esta actividad.

IV. Formación del personal sanitario y preparación del material sanitario de las Sociedades nacionales

Incumbe al CICR y a la Liga fomentar y favorecer esta formación y esta preparación. Las dos instituciones coordinarán sus actividades en esta esfera.

V. Protección de las poblaciones civiles contra ciertos efectos de la guerra

La protección de las poblaciones civiles mediante el desarrollo del derecho internacional es de la competencia del Comité Internacional.

Igualmente le compete la adopción de medidas prácticas en caso de conflicto armado (tales como la limitación de los riesgos de la guerra, evacuación, localidades de seguridad y ciudades abiertas, transmisión de protestas).

Incumbe al CICR y a la Liga fomentar y favorecer la preparación técnica de las Sociedades nacionales (defensa civil). Las dos instituciones coordinarán sus actividades en esta esfera.

VI. Estudios relativos a los Convenios de Ginebra

Compete al Comité Internacional comentar jurídicamente e interpretar los Convenios de Ginebra, así como establecer acuerdos tipo, leyes de aplicación y documentos de carácter análogo.

VII. La Cruz Roja, factor de paz en el mundo

En esta cuestión, que interesa al conjunto del movimiento de la Cruz Roja, las dos instituciones procurarán por todos los medios, como hasta ahora, adoptar una actitud común y coordinar sus actividades.

VIII. Reconocimiento de las Sociedades nacionales nuevamente creadas o reconstituidas

El CICR pronuncia el reconocimiento de las nuevas Sociedades nacionales, mientras que su admisión en la Liga se decide por ésta. Como quiera que estas dos operaciones se fundan sobre las mismas condiciones de base, deben armonizarse.

En consecuencia, estas operaciones tendrán efecto después de un examen en común de los expedientes, con el fin de determinar si la Sociedad reúne las condiciones requeridas. En la circular del Comité Internacional donde se publique el reconocimiento de la Sociedad nuevamente creada se mencionará el examen en común efectuado con la Liga. Recíprocamente, la Secretaría de la Liga tendrá en cuenta este examen en el momento en que proponga la admisión de la nueva Sociedad.

Si, después de un examen minucioso, subsistiese una divergencia en cuanto al cumplimiento de una condición determinada para el reconocimiento o la admisión, se consultará sobre este extremo a la Comisión Permanente.

IX. Estructura y actividad de las Sociedades nacionales

Las dos instituciones proseguirán, conjuntamente, el estudio de los Estatutos, la estructura, la organización y la actividad de las Sociedades nacionales y formularán, en caso necesario, las recomendaciones pertinentes.

X. Protección de la integridad de las Sociedades nacionales

La Liga y el Comité Internacional pueden actuar en este aspecto, conjuntamente o por separado. En el último caso, las dos instituciones se consultarán.

XI. Relaciones con las organizaciones internacionales

En sus relaciones con las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales, el CICR y la Liga continuarán actuando de concierto para adoptar, si es posible, una actitud común, encaminada a mantener la unidad y la independencia de la Cruz Roja.

XII. Modo de sufragar los gastos administrativos de la Comisión Permanente

El Comité Internacional y la Liga continuarán sufragando, a partes iguales, los gastos administrativos de la Comisión Permanente.

XIII. Modificación aportada a los Estatutos del Comité Internacional y de la Liga

El Comité Internacional y la Liga no modificarán unilateralmente ningún punto de sus Estatutos que se refiera a sus competencias respectivas sin dar oportunidad a la otra institución para que se pronuncie sobre la modificación prevista.

XIV. Relación entre los órganos directores del Comité Internacional y de la Liga

Como complemento del artículo VIII de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, se prevé que, cuando se celebren reuniones de los órganos directores de una de las dos instituciones, se podrá invitar a los representantes de la otra a que estén presentes, siempre que se vaya a tratar una cuestión de interés común. Los representantes que asistan con carácter de invitados podrán participar en los debates, pero no tendrán derecho a voto.

Durante sus reuniones conjuntas, las dos instituciones se mantendrán al corriente regularmente de las grandes líneas de sus actividades respectivas.

Además, los representantes de los diversos sectores de actividad, especialmente en lo que concierne a los socorros y la información, mantendrán contactos regulares.

Las dos instituciones se informarán recíprocamente de las misiones que proyecten o de las visitas importantes que reciban.

XV. Interpretación del Acuerdo y colaboración

En todos los casos en que pueda surgir la cuestión de competencia o la necesidad de interpretar el presente Acuerdo, las dos instituciones determinarán, dentro de los plazos más breves, cuál de ellas asumirá la responsabilidad de la acción, o se pondrán de acuerdo con respecto a las modalidades de una colaboración eventual. En este último caso, proseguirán sus consultas durante el tiempo que dure la acción, tanto en la sede de las dos instituciones como sobre el terreno.

XVI. Aplicación del Acuerdo

El presente Acuerdo, que reemplaza al Acuerdo firmado el 8 de diciembre de 1951, entrará en vigor tan pronto como haya sido ratificado por el Comité Internacional y por el Consejo de Gobernadores en nombre de la Liga y de las Sociedades nacionales.

La rescisión unilateral del presente Acuerdo no se considerará incidente que, por su naturaleza, afecte a las relaciones cordiales que unen a las dos instituciones. En ese caso, la parte disidente deberá comunicar su decisión a la otra con seis meses de antelación.

Seminario regional

El Sr. P. Gaillard, Subdirector, acompañado por el Sr. A. Modoux, se trasladó a Koweit, del 25 al 29 de enero de 1969, con objeto de representar al CICR en el segundo seminario de Sociedades nacionales de la Media Luna Roja, de la Cruz Roja y del León y Sol Rojos del Oriente Medio y de África del Norte.

Bajo la rúbrica « Aplicación de los principios y de los Convenios en los recientes conflictos », el Sr. Gaillard presentó dos informes, uno sobre las operaciones del CICR en Nigeria y el otro sobre las actividades en el Cercano Oriente, mientras que el Sr. Modoux dio cuenta de los trabajos llevados a cabo por la dirección de Asuntos Generales en lo que se refiere a la restauración del derecho de la guerra.

4. RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES

ONU e Instituciones especializadas

En respuesta a la invitación del Sr. David Morse, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, el Sr. Marcel A. Naville, Presidente del CICR, participó en la manifestación organizada para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Organización Internacional del Trabajo, el 10 de junio en Ginebra. También asistió a la audiencia privada que S. S. el Papa Pablo VI concedió en esta oportunidad a los dirigentes de las organizaciones internacionales e intergubernamentales.

El 18 de febrero, el Sr. Borsinger representó al CICR en el Comité Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra.

Los Sres. Pilloud, Director, y Antoine Martin, asistieron, como observadores, a la reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebró igualmente en Ginebra del 14 de julio al 8 de agosto.

Del 20 al 31 de octubre, los Sres. Borsinger y Beckh participaron, igualmente como observadores, en el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Finalmente, el Sr. Pilloud se trasladó a Nueva York, del 7 al 18 de diciembre, para asistir a los trabajos de la 24.^a Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organizaciones intergubernamentales

El 20 de marzo, el Sr. Pilloud se trasladó a París con objeto de presentar, ante la Comisión Jurídica del Consejo de Europa, un informe sobre la situación de los funcionarios de policía.